

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220130300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de sucesión intestada de Eduardo Mora Segura y Aurora Barrantes Buitrago, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Adjuntar Avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, adjuntar certificado de tradición y avalúo catastral del año 2022 (numeral 6 del artículo 489 del CGP).

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 211 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
